



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 287

(10 de septiembre de 2021)

Por la cual se establece el horario de atención presencial al ciudadano y de recepción de correspondencia en la Agencia ITRC

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de la facultad conferida en el numeral 5 del artículo octavo del decreto 985 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º del Decreto 985 del 14 de mayo de 2012 dispone que la Secretaría General de la Agencia ITRC velara por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC).

Que el Decreto 1876 de 1970, por el cual se dictan normas sobre horario de trabajo en las oficinas de la Administración Nacional, en su artículo 2do. señala: *"...En cada una de las resoluciones que se expidan con base en el presente Decreto se **fijarán el horario de atención al público**, los sistemas de registro de las horas de entradas y de salida, las sanciones por ausencias o retardos, los procedimientos para el otorgamiento de permisos y las demás disposiciones a que hubiere lugar sobre la materia, todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre el particular..."*

Que, igualmente, y de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, corresponde a las autoridades garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, a su vez, la Ley 909 de 2004, determina en su artículo 2 como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad de la organización y de la gestión pública, de manera que se adecue a las necesidades cambiantes de la sociedad, sin detrimento de la estabilidad laboral.

Continuación de la Resolución Por la cual se establece el horario de atención presencial al ciudadano y de recepción de correspondencia en la Agencia ITRC

Que en aras de garantizar la debida atención presencial y recepción de la correspondencia y teniendo en cuenta las disposiciones normativas enunciadas, se hace necesario establecer el horario de atención presencial y de recepción de correspondencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario de atención presencial al ciudadano y de recepción de correspondencia en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, el cual quedará así:

- Horario de atención presencial al ciudadano: Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua
- Horario de recepción de correspondencia: Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua

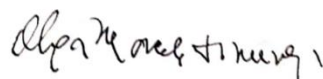
PARÁGRAFO: Las dependencias de la Agencia ITRC deberán coordinar su horario y actividades, con el propósito de garantizar la atención al público y la recepción de correspondencia en los horarios establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar la información del horario aquí estipulado en la Página WEB de la Entidad para lo cual se oficiará a la Experta Líder de Comunicaciones de la Agencia ITRC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (10) días del mes de septiembre de 2021



Olga Marcela Jiménez González
Secretaría General

Proyectó: William Jaime Bernal Ávila